

## GUIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADOS PARA LA ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE 2022

### 1. Registro de Solicitud de Traslado

Las solicitudes de Traslado de Personal Docente y Directivo Docente se deben registrar entre el 12 y el 26 de noviembre de 2021, a través del aplicativo de Traslados el cual se encuentra en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co), en el perfil DOCENTE, en el siguiente enlace [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/7067](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067)

### 2. Ingreso al Aplicativo de Traslados

#### Docente o Directivo Docente del Distrito Capital:

En la pantalla que aparece al ingresar al aplicativo de traslados debe digitar su número de identificación (cédula de ciudadanía o extranjería) en los espacios de Usuario y Contraseña:

Al dar clic en el botón **Ingresar**, por favor por seguridad registre una nueva contraseña de fácil recordación para usted.

The screenshot shows a web browser window with the URL [bladenodo4.redp.edu.co:7779/traslados/ingreso/Ingreso.jsp](http://bladenodo4.redp.edu.co:7779/traslados/ingreso/Ingreso.jsp). The page header includes the logo of the 'ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN' and the text 'Secretaría de Educación del Distrito Capital'. Below the header, there are links for 'Recordar contraseña' and 'Salir'. The main content area is titled 'SISTEMA DE TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE' and features a login form with fields for 'Usuario' (containing '5712386') and 'Contraseña' (masked with dots). An 'INGRESAR' button is located below the form. A note at the bottom of the form area reads: 'Si usted es docente de otro ente territorial adicione su solicitud aquí'. The footer contains logos for 'ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.' and 'BOGOTÁ GOBIERNO DE LA CIUDAD', along with the text 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN'.

**Docente de otro ente territorial**, en el pantallazo inicial (parte de abajo de la casilla ingresar) aparece la opción: **“si usted es docente de otro ente territorial adicione su solicitud aquí”**, y el aplicativo lo remitirá al Formulario de Traslados educadores otros entes territoriales (Ver INSTRUCTIVO APLICATIVO DE TRASLADOS PARA DOCENTES DE OTROS ENTES TERRITORIALES, en formato PDF, siguiendo la misma ruta señalada en el numeral anterior.

### 3. Revisión de información en el aplicativo:

Una vez ingresa al aplicativo, **los Educadores del Distrito Capital deben:**

1. Actualizar la información básica si es necesario
2. Una vez actualizada la información, el sistema lo direcciona al menú *usuario docente* donde aparecen los formularios:
  - **Adicionar traslado: debe diligenciar la información requerida en el respectivo formulario.**

*Se sugiere revisar previamente las vacantes, número de vacante (ID Vacante) y demás datos (perfil), antes de registrar las opciones de traslado en el sistema.*

Es importante que una vez finalice el registro de la información verifique las opciones seleccionadas, por cuanto el sistema no le permitirá ingresar nuevamente ni realizar modificaciones a la información registrada en el formulario una vez haya confirmado la solicitud.

- Adicionar permuta con otros entes territoriales: debe diligenciar la información requerida en el respectivo formulario, incluyendo los datos del docente del otro ente territorial.

Una vez ingresa al aplicativo, los Educadores de otros entes territoriales interesados en trasladarse al D.C. deben:

1. Registrar la información básica solicitada por el formulario
2. Diligenciar la información de la o las vacantes a las que aspira ser ubicado

*Se sugiere revisar previamente las vacantes, número de vacante (ID Vacante) y demás datos (dirección, ubicaciones de las sedes), antes de registrar las opciones de traslado en el sistema.*

**ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA MAS DETALLADAMENTE EN LOS INSTRUCTIVOS (PARA DOCENTES DE BOGOTÁ Y OTROS ENTES TERRITORIALES, QUE ENCUENTRAN EN EL ENLACE DETALLADO EN EL NUMERAL 1).**

### 4. Radicación de la Solicitud del Traslado Preferente.

Las solicitudes de Traslado Preferente de Personal Docente y Directivo Docente del Distrito Capital deben ser impresas, firmadas por el solicitante y luego radicadas con los correspondientes soportes de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, así como el perfil que se encuentre determinado en la vacante a la que decida aplicar el docente en la Dirección Local de Educación de su ubicación actual (origen), entre el 12 de noviembre y el 26 de noviembre de 2021.

Es importante precisar que si un docente está interesado en aplicar en una vacante del Proceso Preferente (**ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED**) y otra del Proceso Ordinario (demás Instituciones Educativas Distritales), debe realizar 2 radicados independientes, toda vez que los Dos procesos cuentan con condiciones y criterios de asignación diferentes.

Los educadores de otros entes territoriales que solicitan traslado al Distrito Capital y los docentes del Distrito Capital que soliciten permuta con un docente de otro ente territorial, luego de registrar la solicitud en el aplicativo de traslados, imprimirla y firmarla, deberán radicarla junto con los soportes requeridos en el literal i) del artículo 3 de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021 (para traslado de docentes de otros entes territoriales) y los relacionados en los numerales 28 y 29 de este documento (según si es traslado o permuta con docente de otro ente) en el sistema de correspondencia SIGA – FUT TRASLADOS DOCENTES ENTES TERRITORIALES <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/110/Docentes> en las mismas fechas (12 y el 26 de noviembre de 2021).

Una vez aceptada la información del traslado, el sistema reenvía automáticamente el formulario al correo electrónico registrado en el formulario de traslado, donde lo puede consultar e imprimir si es del caso.

El pantallazo inicial en la esquina superior derecha tiene la opción “[recordar contraseña](#)”, menú al que debe ingresar para que el sistema direcciona la información al correo electrónico registrado en el formulario de traslado o al momento de realizar la actualización de datos básicos, colocando el número de identificación en la casilla USUARIO.

## 5. Modalidades de traslado

Los Docentes y Directivos Docentes del Distrito Capital, pueden solicitar traslado preferente a la **ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED** o permuta libremente convenida con un educador de otra entidad territorial que cuente con una Escuela Normal.

Los Docentes y Directivos Docentes de otras entidades territoriales pueden solicitar traslado:

1. Por permuta libremente convenida con otro docente del Distrito Capital (en este caso el traslado en el aplicativo de Bogotá lo registra el docente vinculado al D.C.)
2. Por solicitud individual de reubicación laboral en el Distrito Capital, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o por salud de hijos dependientes, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.4.

## 6. Requisitos para solicitar un Traslado en el Proceso Preferente

Para participar en el proceso preferente de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los siguientes requisitos para inscripción:

- Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
- Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente,
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
- Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
- Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Nota 1: Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además de los requisitos anteriores y los establecidos en la guía de tramites publicada en la página web en el enlace <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales>, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso de que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Nota 2. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados.

En todos los casos, el Educador debe diligenciar completamente la solicitud a través del aplicativo de traslados e imprimir el formato de solicitud, firmarlo y radicarlo según las directrices enunciadas anteriormente y señaladas en el cronograma del proceso preferente de traslados que puede encontrar en la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021.

- Los docentes pueden seleccionar como opción de Traslado hasta **DOS (2)** vacantes diferentes de distintas instituciones educativas distritales y/o **ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED**.
- Si el interesado también desea participar por una de las vacantes ofertadas en el Proceso Ordinario de Traslados, debe tener en cuenta que tanto los requisitos habilitantes como aquellos para asignar la vacante son diferentes e independientes.

La ubicación puede realizarse en cualquiera de las opciones registradas independientemente del orden en que se hayan registrado las mismas.

## **7. Criterios y acreditación documental para participar en el Proceso Preferente de Traslados de Docentes 2022**

De acuerdo al artículo tercero de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021 ([https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/7067](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067)), los criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas para los Docentes y Directivos Docentes del Distrito Capital en el actual proceso son los siguientes:

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia hasta 5 años.	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.	Seis (6) puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10) puntos
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.	
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido	
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	
	Documento publicado que coincida con el	

		evento, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14) puntos
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

\* Los criterios de puntuación definidos son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los criterios necesarios para la inscripción.

\*\*Cuando se presente soportes de experiencia adquirida que presenten lapsos simultáneos (traslapos), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de manera más favorable para el educador.

\*\*\*Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración de que trata el presente artículo se establecerá el desempate conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado en caso de empate: *"Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento. el nominador adoptará la decisión del caso"*.

**Otros criterios.** Cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata la presente Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado

así como de producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después, de radicada la solicitud por parte del educador beneficiario del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

Cuando se trate de permuta, ya sea entre educadores de la misma entidad o de dos (2) entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3º del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

**Nota:** En el caso de no cumplir con los criterios de inscripción al proceso preferente de traslados (que de igual manera puede consultar en el artículo segundo de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, disponible en el enlace detallado en el numeral 1 de este documento), la solicitud será rechazada.

## 8. Publicación y publicidad del Proceso

**Los actos administrativos del Proceso Preferente de traslados relacionados con la convocatoria para la ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED serán publicados en el registro distrital y en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito.**

- Las vacantes existentes las pueden consultar en la página Web de la Secretaría de Educación, en el siguiente enlace:

[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/7067](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067)

- Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, y sus modificatorias si a ello hubiere lugar se encuentran publicadas en la página Web de la Secretaría de Educación, [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co), en el perfil DOCENTE, en el siguiente enlace [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/7067](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067)

## 9. Motivos de rechazo

Una solicitud de Traslado puede ser rechazada por los siguientes motivos:

- a) El docente del Distrito Capital tiene menos de tres (3) años de permanencia en propiedad en la institución educativa actual.
- b) El docente de otra entidad territorial tiene menos de un año de permanencia en la entidad territorial en la que se encuentra nombrado en propiedad.
- c) Por falta de firma del docente solicitante en el formulario de Traslado.
- d) Cuando el educador no cumple con la totalidad de requisitos para la inscripción al proceso.

- e) Si la solicitud radicada no fue registrada en el aplicativo de traslados por parte del Docente o Directivo Docente.
- f) Si el docente no radica el formulario de inscripción en el aplicativo de traslados en las fechas señaladas en el cronograma del proceso, en la Dirección Local de Educación de origen.
- g) En caso de ser docente de otro ente territorial, si no radica el formulario de inscripción de traslado firmado junto con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021 y en la guía publicada en la página web de la SED y en la guía de trámites publicada en <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales>
- h) Si la solicitud es radicada extemporáneamente, esto es por fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (12 de noviembre al 26 de noviembre de 2021).
- i) Si el solicitante no se encuentra nombrado como docente o directivo docente en propiedad.
- j) Si verificado el aplicativo y el formulario de traslados, el educador no registró opciones de ubicación para el traslado.
- k) Si la solicitud de Traslado corresponde a un docente que presentó renuncia ante la SED y le fue aceptada.
- l) Cuando la información registrada en el aplicativo de traslados no coincide con el formulario físico radicado por el docente.
- m) Cuando el docente participa en el proceso de traslados con la opción de docente sin carga académica y no figura reportado por la Dirección Local de Educación con los soportes correspondientes.
- n) Si el docente no cumple con el perfil requerido en el área o vacante solicitada.
- o) Si el docente o directivo docente se encuentra en comisión de estudios o ejerciendo un cargo de libre nombramiento y remoción y la novedad no ha terminado a la fecha de inicio del año lectivo 2022 (11 de enero de 2021).
- p) Si el solicitante se encuentra en comisión de servicios por razones de seguridad y no se ha definido de forma definitiva su situación administrativa en razón al procedimiento definido por el Decreto 1782 de 2013.
- q) Si la solicitud presenta documentación o información inexacta.
- r) Si el docente solicitante luego de registrarse en el aplicativo es retirado del servicio o presenta su renuncia al cargo.

## **10. Efectividad de los Traslados**

- Los traslados se harán efectivos a partir de la comunicación del acto administrativo de traslado a través de las Direcciones Locales de Educación de origen, procedimiento que será adelantado a más tardar el 11 de enero de 2022.
- Si la Solicitud de Traslado no es efectiva, es decir que el docente fue habilitado para participar en el proceso de traslados, pero no le fue asignada una vacante para traslado, permanecerá ubicado en su institución educativa actual (de origen).
- Si fue reportado como docente sin asignación académica o coordinador excedente de parámetro, y la Solicitud de Traslado no es EFECTIVA, o no participó del proceso ordinario o preferente, serán citados al inicio del año lectivo 2022 para que se presenten en audiencia virtual a través de Teams en la fecha y hora que se les indicará, con el fin que seleccionen su nueva ubicación



laboral entre las opciones disponibles en el momento de la audiencia, dicha citación se realizará a los correos electrónicos institucionales de los docentes reportados sin carga académica y de los directivos docentes excedentes.

- Si la Solicitud de Traslado es EFECTIVA y el docente se arrepiente de aceptarla, es importante que tenga en cuenta que no se aceptarán desistimientos a los traslados solicitados y asignados, tal como lo manifiesta la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, en su artículo cuarto, numeral 4.9. El docente debe asumir su nueva ubicación.

Recuerde los desistimientos a las solicitudes de traslado solo se aceptan en las fechas de registro en el aplicativo (El docente debe manifestar por escrito dentro de las fechas de inscripción (12 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 ante la Dirección Local de Educación correspondiente, su decisión voluntaria de desistir de su participación en el proceso).

## 11 . Requisitos traslados Entes territoriales

La reubicación laboral del docente o directivo docente de otra entidad territorial, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, está sujeto al proceso ordinario de traslados, esto es, a las vacantes existentes y solicitadas por el docente y al orden de prioridades definido en el proceso según lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021. Por lo anterior, se exige que el docente al presentar y radicar la solicitud en el FUT <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entres-territoriales> en el Sistema de Correspondencia SIGA, aporte los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción en el aplicativo de traslados del D.C.(Firmado)
- Dictamen o constancia médica legible y actualizada expedida por la entidad prestadora del servicio de salud a la cual se encuentra afiliado cónyuge o compañero(a) permanente o los hijos del educador
- Documentos que permiten demostrar el parentesco: Cónyuge: Registro Civil de Matrimonio; Compañero(a) permanente: manifestación expresa de convivencia; Hijos: Registro civil de nacimiento
- Constancia de afiliación al Fondo Prestacional del Magisterio, indicando el régimen prestacional al que pertenece y tipo de vinculación (Original)
- Acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.
- Acto administrativo de nombramiento en propiedad (Fotocopia) debe tener al menos un año de antigüedad al 15 de octubre de 2021). Resolución o Decreto
- Acta de posesión
- Ultima Resolución de escalafón (inscripción, ascenso o reubicación) y actos administrativos si cuenta con reconocimiento salarial por especialización, maestría o doctorado para los docentes vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002. (Resolución o Decreto)

- Antecedentes disciplinarios de la Oficina de Control Interno del ente nominador o quien haga sus veces.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Antecedentes de Personaría.
- Antecedentes de Policía.
- Boletín Fiscal de la Contraloría General de la República
- Actas de grado – títulos de formación académica
- Certificado de Historia laboral y tiempo de servicio indicando tipo de vinculación, escalafón docente y situaciones administrativas que ha presentado en esa entidad.
- Fotocopia de la cédula.
- Si la solicitud obedece a razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, se debe aportar también fotocopia de su documento de identidad.
- Último desprendible de pago de Nómina.
- Constancia del rector del colegio donde labora, en el cual señale su área de desempeño y el tiempo de servicio en el colegio.

***NOTA: La solicitud de traslado de entes territoriales por salud solo aplica para cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, NO APLICA PARA PADRES DEL DOCENTE.***

***Si la solicitud de traslado es de un docente de Bogotá para otro ente, debe hacer la solicitud directamente en el ente territorial de su interés.***

En todo caso, las solicitudes de traslado presentadas por docentes de otros entes territoriales y que resulten FAVORECIDAS dentro del Proceso Ordinario, están sujetas para su efectividad a la validación y verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), a la revisión del cumplimiento estricto de los títulos requeridos para desempeñarse en el área de traslado solicitada, acorde a lo establecido por la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 (la pueden consultar en la siguiente dirección [http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/resolucion\\_15683.PDF](http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/resolucion_15683.PDF) y a la firma del convenio interadministrativo por parte de las entidades territoriales de origen y destino del docente.

El convenio interadministrativo lo proyectará la entidad territorial de origen del docente, en tanto que allí reposa su hoja de vida y demás datos requeridos para su elaboración. Una vez el convenio es remitido a la Secretaría de Educación del Distrito para su revisión, aprobación y firmas, se deberá anexar las fotocopias de la cédula de ciudadanía, acta de posesión y del acto administrativo mediante el cual fue nombrado el funcionario competente en la entidad nominadora a la que pertenece el educador interesado en trasladarse al D.C. para suscribir el citado convenio. En caso de que exista delegación para suscribir el convenio, se debe anexar fotocopia del respectivo acto administrativo de delegación.

## 12. Permutas entes territoriales

La decisión sobre las permutas solicitadas por docentes o directivos docentes entre entes territoriales se ejecutará discrecionalmente, procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y requieren previa disponibilidad presupuestal cuando exista diferencia salarial. El traslado por permuta que implique un cambio de entidad territorial certificada se tramitará de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, el traslado por permuta es un acto libremente convenido y de voluntad propia entre dos personas, por lo tanto, la Secretaría de Educación no cuenta con una base de datos para ubicar personas interesadas en permutar entre Entes Territoriales.

### **Requisitos para efectuar la permuta libremente convenida entre entidades territoriales dentro del proceso preferencial de traslados de docentes y directivos docentes 2022 (ESCUELA NORMAL MARIA MONTESSORI IED):**

Estar inscrito dentro del proceso de traslados **preferencial** para el año lectivo 2022 en el aplicativo dispuesto para ello a través de la página web de la entidad y radicar la solicitud con los soportes que a continuación se señalan, según procedimiento y cronograma establecido (12 y el 26 de noviembre de 2021) y publicado en la página web de la Secretaria de Educación del Distrito (ver numeral 1 del presente documento y el la guía de tramites <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales>):

- Formulario de inscripción en el aplicativo de traslados del D.C. (firmado)  
El sistema solo permite hacer inscripción hasta los 65 años, de conformidad con el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001 (reglamentado en el decreto 520/2010 en su art. 2º), no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso y la Ley 1821 de 2016 “Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas” Artículo 1°. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en la misma área, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- Los dos solicitantes deben tener el mismo régimen prestacional y mismo escalafón (grado y nivel)
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el municipio por orden judicial o de autoridad policiva.

- Los docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de un (1) año en propiedad en el colegio donde actualmente prestan el servicio para el educador del Distrito Capital y un (1) año de permanencia en propiedad en la entidad territorial que se encuentra nombrado, para el caso de educadores de otra entidad territorial.

Los dos solicitantes deben presentar:

- Fotocopia del documento de identidad
- Constancia de afiliación al Fondo Prestacional del Magisterio, indicando el régimen prestacional al que pertenece y tipo de vinculación.
- Acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba (Resolución o Decreto)
- Acta de posesión en periodo de prueba
- Acto administrativo de nombramiento en propiedad (Resolución o Decreto)
- Acta de posesión en propiedad
- Última Resolución de escalafón (inscripción, ascenso o reubicación) y actos administrativos si cuenta con reconocimiento salarial por especialización, maestría o doctorado para los docentes vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002. (Resolución o Decreto)
- Certificado de Historia laboral y tiempo de servicio indicando régimen prestacional y tipo de vinculación,
- Constancia del rector del colegio donde se indique el área de desempeño actual del educador que pide su ubicación en Bogotá.
- Desprendible de nómina para el docente que viene de otra entidad territorial
- Copia de acta de grado y/o títulos de formación académica.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- Antecedentes de Personería
- Antecedentes de Policía
- Boletín Fiscal de la Contraloría General de la República

**PARAGRAFO:** Las solicitudes de permuta elevadas ante otra entidad territorial certificada deben cumplir los requisitos definidos en el artículo primero de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, así como los soportes señalados en este instructivo o en la guía de tramites publicada en la página web <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales>

Estos convenios interadministrativos los deberá elaborar la entidad territorial donde fue elevada la solicitud de permuta, teniendo en cuenta que puede ser radicada en cualquiera de las entidades territoriales de los docentes permutantes.

### 13. Radicación Documentos FUT– Traslados Entes Territoriales Proceso Preferencial

Una vez diligencie el formulario, se debe adjuntar un archivo pdf.zip (comprimido) con todos los documentos especificados anteriormente y los requisitos de la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021, también publicados en la guía publicada en la página Web de la SED y la guía de tramites publicada en <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales>, los cuales son indispensables para aprobación o rechazo de la solicitud:

Formulario Único de Trámites Traslados Entes Territoriales: sin salir de casa, realice la solicitud a través del siguiente enlace <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/110/Docentes> o ingresando al portal de la entidad siguiendo la ruta: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) – servicio a la ciudadanía – Nuestros Canales de Atención- Formulario único de trámites – Docentes - TRASLADO DE DOCENTES ENTRE ENTES TERRITORIALES.

Adicionalmente recuerde que solo puede seleccionar dos vacantes, las cuales pueden ser 2 del proceso preferente en la Escuela Normal Superior María Montessori o 1 del proceso preferente y 1 del proceso ordinario.

Si solicita una vacante del proceso preferencial (Escuela Normal Superior María Montessori) y una vacante del proceso ordinario debe realizar un radicado independiente por cada proceso, (un radicado por el proceso preferencial y otro por el proceso ordinario) de acuerdo a los requisitos publicados en las guías e instructivos publicados en la página web de la SED y de la guía de trámites <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/traslado-de-docentes-entre-entes-territoriales> y de la resolución del proceso preferente 2101 del 15 de octubre de 2021.

#### **14. Reclamaciones Traslado Preferencial Entes Territoriales**

Las reclamaciones presentadas a los resultados del proceso de entes territoriales se recibirán únicamente a través del correo [trasladosentesterritoriales@educacionbogota.gov.co](mailto:trasladosentesterritoriales@educacionbogota.gov.co) de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la resolución 2101 del 15 de octubre de 2021. Las reclamaciones remitidas por otro medio no serán tenidas en cuenta. Este correo fue creado solo para recibir las reclamaciones del proceso ordinario de traslados de directivos y docentes de entes territoriales y será deshabilitado de acuerdo al cronograma establecido en la resolución de traslados.

**Para mayor información sobre el Proceso de Traslados de Personal Docente y Directivo Docente 2022, consulte la Resolución 2101 del 15 de octubre de 2021 y su modificatoria, revise detenidamente el instructivo para el aplicativo de traslados (dependiendo si es docentes del D.C. o de otro ente territorial, existe uno para cada caso), el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el perfil DOCENTE, en el siguiente enlace:**

**([https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/7067](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067)).**

### Anexo 1. Guía de Requisitos Eliminatorios o Habilitantes

El anexo 1, establece los criterios contemplados en el artículo 2 de la mencionada Resolución y la forma de verificarlos.

CRITERIO	VERIFICACION	APORTADO POR EL DOCENTE
Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente	APLICATIVO TRASLADOS	NO
Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente	APLICATIVO TRASLADOS	NO
No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año	PAGINA PROCURADURIA Y PERSONERIA	NO
Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.	PLANTA	NO* En caso de que la experiencia haya sido adquirida en otras entidades el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fechas, el cargo desempeñado.
Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.	APLICATIVO TRASLADOS	NO
Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.	REPORTE DIRECCION DE EVALUACION	NO
Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento	Resolución 15683 de 2016	NO

**Anexo 2. Guía de Requisitos Clasificatorios**

El anexo 1, establece los criterios contemplados en el artículo 3 de la mencionada Resolución y la forma de acreditarlos.

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100) Puntos	VERIFICACION	APORTADO POR EL DOCENTE
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20)	Después de los 3 años acreditados para la inscripción se hará la valoración. En el reporte de planta se incluirá la fecha hasta 15-10-2021	NO
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30)	Después de los 5 años de experiencia del criterio eliminatorio hasta 16 años	NO* En caso de que la experiencia haya sido adquirida en otras entidades el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fechas, el cargo desempeñado.
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.		CERTIFICACIONES	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fechas inicial y final y específicamente se indique la formación de docentes en una Escuela Normal o Facultad de Educación.
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.		CERTIFICACIONES	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fecha inicial y final y específicamente se indique las actividades como tutor de formación docente).

	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.		CERTIFICACIONES	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fecha inicial y final y específicamente se indique las actividades como asesor de formación docente).
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia hasta 5 años.		CERTIFICACIONES	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones laborales donde por lo menos se incluyan fecha inicial y final y específicamente se indique las actividades como coordinador de práctica docente).
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos	CERTIFICACION DE ASISTENCIA	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones de asistencia donde por lo menos se incluyan la fecha del evento).
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.		CERTIFICACION DE LA PONENCIA	SI (el educador debe acreditarla con certificaciones de participación como ponente en el evento de educación, por lo menos se incluyan la fecha del evento y los datos de la ponencia).
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.	Seis (6) puntos	COPIA DEL TITULO DE NORMALISTA SUPERIOR	SI
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10)	COPIA DEL TITULO DE ESPECIALISTA	SI *(En caso de que el título haya sido expedido en el exterior se debe aportar la correspondiente convalidación del MEN)
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		COPIA DEL TITULO DE MAESTRIA	SI *(En caso de que el título haya sido expedido en el exterior se debe aportar la correspondiente convalidación del MEN)



	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido			COPIA DEL TITULO DE DOCTORADO	SI *(En caso de que el título haya sido expedido en el exterior se debe aportar la correspondiente convalidación del MEN)
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14)	SOPORTE DE MEMORIA	SI. El educador debe aportar el soporte que evidencie la memoria del evento y la autoría del mismo
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.		SOPORTE DE PUBLICACION	SI. El educador debe aportar el soporte de publicación de la revista indexada
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.		SOPORTE DE PUBLICACION	SI. El educador debe aportar el soporte de publicación de la revista académica con ISBN
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.		SOPORTE DE PUBLICACION	SI. El educador debe aportar el soporte del registro ISBN que evidencie la autoría del libro
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10)	CERTIFICACION	SI. El educador debe aportar Certificación de participación en redes académicas vigentes
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.		CERTIFICACION	SI. El educador debe aportar certificación de participación en grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación